ura Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga J07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA RADICADO No. 68001.31.03.007.2018-00373-00 Pasa al despacho de la señora Juez, el proceso antes referenciado, para lo que considere pertinente.

FREDDY OSPINA Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a cumplir con las actuaciones previstas en los artículos 372 numerales 7, 10 inciso segundo, 375 numeral 9, y 373 del CGP, y seguidamente se decretarán las pruebas solicitadas por las partes dentro del proceso antes referenciado, las cuales se llevarán a cabo los días 10 y 29 de marzo de 2023 a partir de las 8:00 a.m y 8:30 a.m. respectivamente.

Con fundamento en el numeral 9 del artículo 375 del CGP, SE DECRETA la INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble objeto de usucapión, y se señala el <u>DÍA 10 DE MARZO DE 2023 A PARTIR DE LAS 8:00 A.M.</u> para su práctica, SE REQUIERE a la parte interesada para que suministre el servicio de transporte necesario para el traslado del personal judicial al sitio de la diligencia.

Conforme lo establece el numeral 7 del artículo 372 del CGP, los INTERROGATORIOS de las partes, se practicará en la AUDIENCIA INICIAL y AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que se llevará a cabo de manera concentrada el <u>día 29 de marzo de 2023 a partir</u> de las 08:30 A.M.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

- 1.- **DOCUMENTALES**: Téngase como prueba los documentos allegados por el demandante FRANCISCO JAVIER MONTAÑEZ GRILLO junto con la demanda y subsanación.
- 2.- **TESTIMONIALES**: Decretar los testimonios de ALICIA GUALDRON, CRISTIAN NIÑO, EDGAR ALFONSO GOMEZ GOMEZ, MARINA CHAPARRO PRADA y NIDIA SANDOVAL ORTIZ, los cuales se recibirán EL DÍA 29 DE MARZO DE 2023 A LA HORA DE LAS 08:30 A.M.

PARTE DEMANDADA

1.- EL CURADOR AD LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUISA ISABEL URIBE DE NAVARRO Y DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIAN A USUCAPIR, NO CONTESTO DEMANDA.

Se previene a las partes y apoderados sobre las consecuencias legales y sanciones por la inasistencia consagradas en el aludido artículo 372, se evacuarán los interrogatorios de las partes.

La audiencia se llevará a cabo de manera <u>presencial y virtual</u> conforme lo estable el Artículo 103 del CGP en concordancia con el artículo 7º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. El enlace y/o link de invitación para unirse a la audiencia junto con el protocolo, será enviado por el Despacho a los correos electrónicos de las partes que obran en el expediente.

En todo caso, se requiere a los abogados para que suministren, en caso de que no lo hayan hecho, la dirección tecnológica actualizada al correo electrónico: j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de esta providencia en estados. Además, los apoderados judiciales deberán suministrar un número de celular, ante la eventual necesidad de establecer comunicación telefónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA DIAZ TORRES
JUEZ

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c9fd2be5fc2ff76820f6c667a7cfa9080162b0f56f1fc104dd268994babaf684

Documento generado en 15/02/2023 03:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica